

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 1100131030232021 00114 00

De conformidad con los artículos 422 y 430 del código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de FULLTRANS SAS contra CONCREROCAS SAS, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades:

1.- \$12'470.750, por concepto de saldo de capital contenido en la factura de venta F-004-00000000024-00002 allegada como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 21 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

2.- \$33'416.460, por concepto de capital contenido en la factura de venta F-004-00000000037-00002, allegada como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 27 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

3.- \$32'236.281, por concepto de capital contenido en la factura de venta F-004-00000000047-00002, allegada como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 6 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

4.- \$6'632.703, por concepto de capital contenido en la factura de venta F-004-00000000053-00002, allegada como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

5.- \$5'362.780, por concepto de capital contenido en la factura de venta F-004-00000000066-00002, allegada como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 19 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

6.- \$22'953.546, por concepto de capital contenido en la factura de venta F-004-00000000079-00002, allegada como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 25 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

7.- \$156.718, por concepto de capital contenido en la factura de venta F-004-00000000093-00002, allegada como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 2 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

8.- \$13'609.732, por concepto de capital contenido en la factura de venta F-004-00000000130-00002, allegada como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 14 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

9.- \$2'612.516, por concepto de capital contenido en la factura de venta F-004-00000000144-00002, allegada como base de acción.

Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), a partir del 26 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

El presente auto, notifíquesele al extremo ejecutado de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 301 *ibidem*, "o" como lo establece el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020, haciendo saber que cuenta con el término de diez (10) para excepcionar.

Para los efectos del artículo 630 del Estatuto tributarios, Oficiese a la DIAN.

Se reconoce personería al abogado BRAYAN ANDRES ROMERO MENDIETA, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para las facultades del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ(2)

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **ce6a73feebcfd4ff4693bcae158f056fb379eb8918b91f7ec1a15ab3476d0fa**

Documento generado en 19/04/2021 09:23:17 PM